

Toluca de Lerdo, México, diez de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos presentados a las diecinueve horas con dieciséis minutos y diez segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **ISAÍAS MARTÍN LÓPEZ RUÍZ y ERICK RODRIGO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Político MORENA ante el Consejo Municipal Electoral 32 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chimalhuacán, Estado de México; en contra de **"los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría de la elección"**.

Vistos el escrito, y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III c), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tienen por recibidos el escrito y anexos, presentados por **ISAÍAS MARTÍN LÓPEZ RUÍZ y ERICK RODRIGO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral 32 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chimalhuacán, Estado de México.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **Jl/5/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **Jl/3/2018** también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.

V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que menciona para los efectos que refiere.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia del escrito** presentado por los ciudadanos, al **Presidente del Consejo Municipal Electoral 32 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chimalhuacán, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente del Consejo Municipal Electoral 32 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chimalhuacán, Estado de México** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN